

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-486
DTE: LUZ FRANCY PUERTA LOTA
DDO: EL RABO RESTAURANTE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020. Pasa al despacho el presente proceso informando que la parte demandante solicita no seguir con la ejecución. Sírvasse proveer.



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020.

Auto No. 491

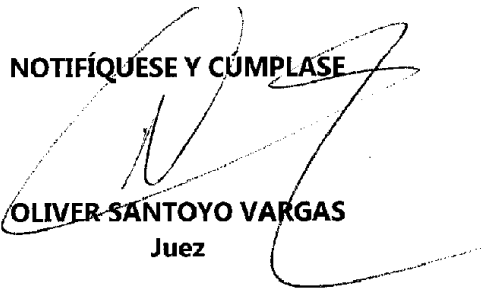
En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora remitió correo donde indicó *"solicito no sea tenido en cuenta el documento que solicita la ejecución y medidas cautelares dentro del trámite de la referencia"*, sin embargo, el despacho, previo a resolver de fondo la solicitud presentada, requerirá a la parte actora para que aclare si la solicitud va encaminada al retiro de la demandada¹ ejecutiva o al desistimiento de las pretensiones derivadas de la ejecución de la sentencia², toda vez que las consecuencias procesales podrían variar dependiendo de la finalidad de la solicitud.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aclara al despacho si la va encaminada al retiro de la demandada ejecutiva o al desistimiento de las pretensiones derivadas de la ejecución de la sentencia. Para responder al presente requerimiento, se le dará a la actora el término de cinco días hábiles. Por Secretaría, remítase comunicación al correo electrónico informado por el apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

¹ Artículo 94 del C.G.P.: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."*.

² Artículo 314 del C.G.P.: *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia..."*

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-486
DTE: LUZ FRANCY PUERTA LOTA
DDO: EL RABO RESTAURANTE S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 054 de Fecha **19 de noviembre de 2020**.



Secretaria